

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 12**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.964.604.515</b>
05	Transferencias Corrientes	915.081
06	Rentas de la Propiedad	204.209
07	Ingresos de Operación	44.284.172
08	Otros Ingresos Corrientes	16.918.602
09	Aporte Fiscal	2.106.915.384
10	Venta de Activos No Financieros	25.787
12	Recuperación de Préstamos	54.406
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.795.286.744
15	Saldo Inicial de Caja	130
	<b>GASTOS</b>	<b>3.964.604.515</b>
21	Gastos en Personal	236.062.401
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.723.185
23	Prestaciones de Seguridad Social	876.199
24	Transferencias Corrientes	1.910.314
25	Integros al Fisco	1.541.438
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.817.528
30	Adquisición de Activos Financieros	1.183.725.431
31	Iniciativas de Inversión	2.017.875.067
33	Transferencias de Capital	494.735.555
34	Servicio de la Deuda	337.267
35	Saldo Final de Caja	130

### GLOSAS :

- 01 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, y 05 del Ministerio:  
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.  
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 212 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio:  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.  
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas

excepciones, los gastos inherentes a la administración de estos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Solo se exceptúan aquellos gastos originados en viáticos y traslado asociado exclusivamente al inspector fiscal del contrato de obras, y en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

- 04 Común a los capítulos 01, 02, 03 y 04 del Ministerio:  
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio:  
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, fecha de inicio y término de cada uno de ellos, desagregados por Servicio y por Región.  
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.  
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.
- 06 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio:  
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio:  
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2021, se han asignado para el año 2022 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.

La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.

- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.
- 12 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2022, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del reglamento de la ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que “Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría” y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.
- 13 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras seguirá siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida ley establece.
- 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 15 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 718.582 miles.
- 16 En las licitaciones para la contratación de ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, podrá contemplarse un mecanismo de resolución temprana de controversias, no vinculante. Este mecanismo será normado mediante una modificación del Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”.
- 17 Trimestralmente desde la entrada en vigencia de esta ley, quien o quienes correspondan informarán a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos y medidas contempladas para la regularización de Derechos de Aguas para los Comités de Agua Potable Rural, así como el estado de avance en el proceso de regularización de dichos Derechos.
- 18 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

- 19 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitorio, dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis “verde” y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.
- 20 La Dirección de Presupuestos deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos distribuidos en la Partida y que correspondan al Fondo de Emergencia Transitorio, cualquiera sea el Subtítulo en que se ejecuten. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Fondo y traspasados desde los Subtítulos 30 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos, las solicitudes de recursos que estos hayan realizado; así como también la información sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo al Fondo, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos; todo lo anterior desagregado por región, provincia y comuna.
- 21 Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas, incluyendo aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Esta información se entregará por contrato, con los respectivos certificados de destino final, debiendo los receptores estar autorizado debidamente por el Ministerio de Salud según las normas legales vigentes.
- 22 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 23 Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final, los que deberán ser emitidos por el Ministerio de Salud, producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio de Obras Públicas que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas, incluyendo aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Asimismo, la Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente de los volúmenes asociados a todos los certificados de destino final de escombros y tierra producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio, así como de las obras concesionadas, a las Comisiones antes mencionadas.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Obras Públicas**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	<b>INGRESOS</b>	24.123.075	2.817.027.329	1.076.823.924	31.738.189	2.368.732	12.523.266
05	Transferencias Corrientes	10	80	463.546	10	451.425	10
06	Rentas de la Propiedad	21.350	174.685	-	5.184	2.990	-
07	Ingresos de Operación	-	8.189.176	36.040.004	-	54.992	-
08	Otros Ingresos Corrientes	424.746	4.670.867	11.682.888	39.662	10.665	89.774
09	Aporte Fiscal	23.647.518	1.846.005.232	199.988.044	23.000.938	1.843.312	12.430.340
10	Venta de Activos No Financieros	3.132	14.825	-	4.698	-	3.132
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	49.068	5.338	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	26.309	957.972.384	828.649.432	8.638.619	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	80	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	24.123.075	2.817.027.329	1.076.823.924	31.738.189	2.368.732	12.523.266
21	Gastos en Personal	17.298.503	180.775.676	12.699.071	14.902.858	1.834.239	8.552.054
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.967.944	11.875.534	988.233	1.196.886	245.160	3.449.428
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	876.199	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.013.399	752.357	144.558	-	-
25	Integros al Fisco	160.423	1.267.287	20	26.100	19.748	67.860
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.332.739	2.744.417	38.781	355.457	75.953	270.181
30	Adquisición de Activos Financieros	26.309	953.447.318	221.613.185	8.638.619	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	1.665.027.339	345.996.702	6.473.691	193.612	183.723
33	Transferencias de Capital	-	-	494.735.555	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	337.147	80	10	10	10	10
35	Saldo Final de Caja	10	80	10	10	10	10

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.123.075</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>21.350</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>424.746</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		160.413
	99	Otros		264.333
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.647.518</b>
	01	Libre		23.310.381
	03	Servicio de la Deuda Externa		337.137
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.132</b>
	03	Vehículos		3.132
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>26.309</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>26.309</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		26.309
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.123.075</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>17.298.503</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>4.967.944</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>160.423</b>
	99	Otros Integros al Fisco		160.423
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.332.739</b>
	03	Vehículos		49.068
	05	Máquinas y Equipos		280.240
	06	Equipos Informáticos		278.934
	07	Programas Informáticos		724.497
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>26.309</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		26.309
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>337.147</b>
	02	Amortización Deuda Externa		334.918
	04	Intereses Deuda Externa		2.219
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	618
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	71.078
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	145.474
	– En el Exterior, en Miles de \$	10

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	75
– Miles de \$	3.001.042
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	31
– Miles de \$	464.586
03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	55.971



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración y Ejecución de Obras Públicas (01, 02)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.693.493</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>11.045</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>205.658</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		205.658
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.025.726</b>
	01	Libre		19.025.726
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>451.044</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>451.044</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		451.044
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.693.493</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03, 04	<b>17.773.817</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06	<b>809.108</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>82.441</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>82.441</b>
	500	Instituto de la Construcción		82.441
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>205.668</b>
	99	Otros Integros al Fisco		205.668
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>253.896</b>
	06	Equipos Informáticos		87.080
	07	Programas Informáticos		166.816
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>451.044</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		451.044
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>117.499</b>
	01	Estudios Básicos		117.499
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:
- |  | Dotaciones Personal | Máximas de Vehículos |
|--|---------------------|----------------------|
| - Administración y Ejecución de Obras Públicas | 212                 | 9                    |
| - Fiscalía                                     | 96                  | 1                    |
| - Contabilidad y Finanzas                      | 345                 | 16                   |
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 653
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 102.170

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	62.686
– En el Exterior, en Miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	38
– Miles de \$	891.328
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882,Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	59
– Miles de \$	423.465
04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 17 funcionarios.	
05 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	28.115
06 La Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de innovación en el Ministerio para la prevención y buen uso de la infraestructura pública a su cargo.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Arquitectura (01, 02)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.921.686</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>27.027</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>908</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>171.066</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		171.066
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.654.125</b>
	01	Libre		20.654.125
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.863</b>
	03	Vehículos		3.863
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>32.064.677</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>32.064.677</b>
	020	Inversiones para el Sector Turismo		7.399.691
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		24.664.986
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>52.921.686</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>10.990.744</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>551.512</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>171.076</b>
	99	Otros Integros al Fisco		171.076
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>169.485</b>
	03	Vehículos		57.942
	06	Equipos Informáticos		65.075
	07	Programas Informáticos		46.468
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>32.064.677</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		32.064.677
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>06, 07</b>	<b>8.974.172</b>
	01	Estudios Básicos		14.251
	02	Proyectos		8.959.921
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 47     |
| 02 | La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal, de acuerdo a los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091. |        |
| 03 | Incluye:   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 368    |
|    | b) Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$  | 68.693 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	87.575
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	264.713
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	147.153
04	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	42.242
06	Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión. El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura a zonas urbanas de sus proyectos y obras durante el primer semestre del año 2022.	
07	En el primer trimestre se deberá informar el cronograma de ejecución de los proyectos de restauración de ascensores y del Instituto de Neurociencia. En el mes de junio deberá informar la etapa de ejecución de dichos recursos y en caso de no haber comenzado la misma se deberán remitir los antecedentes a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para determinar las causas de la misma.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Hidráulicas (01, 09, 10)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>295.522.037</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>15.036</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.095</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>186.840</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.420
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		101.420
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>164.506.325</b>
	01	Libre		164.506.325
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>130.812.721</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>130.812.721</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		130.812.721
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>295.522.037</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 07	<b>16.361.397</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.055.730</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>53.693</b>
	01	Prestaciones Previsionales		53.693
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>85.430</b>
	99	Otros Integros al Fisco		85.430
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>130.362</b>
	06	Equipos Informáticos		51.145
	07	Programas Informáticos		79.217
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>130.812.721</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		130.812.721
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	04, 05, 08, 11	<b>147.022.684</b>
	01	Estudios Básicos	06	2.068.743
	02	Proyectos		144.953.941
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	570
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	99.567
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	654.711
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	28
	– Miles de \$	1.024.858

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 31
  - Miles de \$ 255.950
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 31.979
- 04 Incluye \$ 19.525.696 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas. Asimismo, se deberá informar la lista completa de soluciones técnicas financiadas, indicando el monto aprobado.
- 05 Los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.  
Incluye \$ 3.139.132 miles destinados a estudios para la construcción y rehabilitación de pequeños embalses y tranques.  
Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los diseños y obras de riego proyectadas y en ejecución y su impacto y niveles de eficiencia.
- 06 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances, la planificación relativa a la distribución territorial, así como la eventual priorización de los recursos considerados para estudios básicos, considerando las necesidades de cada zona geográfica. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.
- 08 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de rehabilitación de embalses menores, tranques y canales.
- 09 Se informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado sobre el avance del Plan Nacional de Embalses, indicando los recursos que se han destinado para dicho plan y los plazos que se consideran para la concreción de todos los embalses en el plan.
- 10 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las obras a desarrollar para mejorar la infraestructura y mantención de la empresa sanitaria Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA).
- 11 Se informará dentro del primer semestre acerca de los eventuales estudios para el desarrollo del embalse de Catemu en la Región de Valparaíso.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Vialidad (01, 02, 09, 10, 12)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.920.641.837</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		104.400
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.185.529
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.387.770
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		516.770
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.871.000
09		APORTE FISCAL		1.327.131.761
	01	Libre		1.327.131.761
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.132
	03	Vehículos		3.132
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		581.829.225
	02	Del Gobierno Central		581.829.225
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		581.829.225
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>1.920.641.837</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	108.171.398
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	7.473.711
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		785.966
	01	Prestaciones Previsionales		785.966
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		930.958
	01	Al Sector Privado		930.958
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		930.958
25		INTEGROS AL FISCO		516.780
	99	Otros Integros al Fisco		516.780
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		298.233
	03	Vehículos		44.370
	06	Equipos Informáticos		144.569
	07	Programas Informáticos		109.294
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		581.829.225
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		581.829.225
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06, 07, 08, 11	1.220.635.546
	01	Estudios Básicos		4.071.118
	02	Proyectos		1.216.564.428
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 913
- 02 La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, sobre los cambios en los criterios de enrolamiento de caminos.

Asimismo, durante el primer trimestre de 2022 deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los mejoramientos presupuestados para dicho año en el estándar para la construcción y el mantenimiento de los caminos comunitarios, vecinales y otros caminos secundarios que actualmente estén bajo el estándar de asfalto.

- 03 Incluye:
- |   |                 |
|---|-----------------|
| a) Dotación máxima de personal  | 5.062           |
| b) Horas extraordinarias año<br>– Miles de \$   | 1.459.656       |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional, en Miles de \$<br>– En el Exterior, en Miles de \$                                      | 9.170.937<br>10 |
| d) Convenios con personas naturales<br>– N° de Personas<br>– Miles de \$  | 42<br>1.852.292 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>– N° de personas<br>– Miles de \$ | 90<br>818.598   |
- 04 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- |  |         |
|--|---------|
|  | 111.803 |
|--|---------|
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo segundo del Título denominado “Del Desarrollo Indígena” y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas.
- La Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2022 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.
- La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras Entidades Públicas y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades u otras Entidades Públicas junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.
- La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.



Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales, Enami y pequeña minería, caletas pesqueras y aeródromos. La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería y Energía del Senado, acerca de las inversiones desarrolladas con respecto a este párrafo.

Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público. Durante el primer semestre de 2022, la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre los recursos y acciones contemplados para el avance de la construcción de puentes en Valdivia.

Asimismo, informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre el estado de ejecución en cada una de las regiones del país, de las obras realizadas en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad a los caminos públicos.

Adicionalmente, cada semestre, la Dirección informará sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.

Igualmente, durante el primer semestre de 2022, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad de las obras de pavimentación que conectan con el Paso Internacional Carirriñe.

- 07 En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Civiles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7.
- 08 Se incluye en el proyecto Construcción Puente sobre el Canal de Chacao y Accesos, un monto de \$ 564.052 miles destinados a financiar las medidas compensatorias para proteger y/o apoyar la identidad y patrimonio cultural de Chiloé y de las comunas de Calbuco y Maullín, dispuestas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección de Vialidad, el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Gobierno Regional de Los Lagos.
- 09 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios realizados que se relacionen con la factibilidad de la creación de nuevas ciclovías en Santiago, en el Gran Concepción y en la Región de Valparaíso, asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la necesidad de construir más ciclovías.
- 10 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los estudios que se encarguen sobre la priorización de los grandes proyectos de obras públicas en la Región del Bío Bío; asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la prioridad.
- 11 Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá, a requerimiento y previo convenio con la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE), financiar y ejecutar proyectos relativos a infraestructura vial, en aquellas fajas vías en desuso de servicios ferroviarios y cuyo patrimonio corresponda a EFE según lo dispuesto en el Título IV letra a) del artículo 28 del DFL N° 1 de 1993, Ley Orgánica de EFE. Las iniciativas

se ejecutarán considerando un estándar consensuado, acorde a las disponibilidades presupuestarias que determine la Dirección de Vialidad.

- 12 Se informará detalladamente, tres meses después de entrada en vigencia la presente ley, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de todos los recursos fiscales empleados históricamente en el proceso de estudios de factibilidad, licitaciones, consultas, construcción y cualquier otro ítem existente que contemple o haya contemplado la construcción del puente sobre el Canal de Chacao.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Portuarias (01, 02, 08)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>110.482.902</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.956</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.644</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>195.218</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		195.218
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>87.101.943</b>
	01	Libre		87.101.943
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.698</b>
	03	Vehículos		4.698
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>23.172.423</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>23.172.423</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		23.172.423
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>110.482.902</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03, 04, 05	<b>8.296.058</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	06	<b>614.395</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>195.228</b>
	99	Otros Integros al Fisco		195.228
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.322.297</b>
	03	Vehículos		1.275.787
	06	Equipos Informáticos		39.917
	07	Programas Informáticos		6.593
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>23.172.423</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		23.172.423
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	07	<b>76.882.481</b>
	01	Estudios Básicos		728.247
	02	Proyectos		76.154.234
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |    |
|----|---|----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 28 |
| 02 | En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de estos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva. Dichos contratos o convenios podrán ser convenidos hasta por un plazo de 3 años. |    |

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

La Dirección informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, las gestiones realizadas para concretar una solución a la administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, señalados en el párrafo primero de la presente glosa.

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 03 | Incluye:  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 268     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 56.376  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 188.348 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 10      |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas  | 22      |
|    | – Miles de \$   | 402.646 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas  | 23      |
|    | – Miles de \$   | 129.332 |
| 04 | La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal. |         |
| 05 | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.                                 |         |
| 06 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 44.585  |
| 07 | Semestralmente la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la realización, con cargo a estos recursos, de estudios, diseño o ejecución de obras de caletas de pescadores artesanales, con datos desagregados por región y comuna.                      |         |
|    | Asimismo, durante el primer semestre de 2022, informará si con cargo a estos recursos se podrán retomar los estudios para establecer la factibilidad para la construcción de la pista de aguas quietas en la Región de Los Ríos, para la práctica y la preparación de equipos locales y nacionales de remo.   |         |
| 08 | El primer semestre de 2022 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se podrá diseñar e implementar una política progresiva de dragado para todo el sistema fluvial de la Región de Los Ríos.                                    |         |

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Aeropuertos (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>124.459.161</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>7.308</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>357.393</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.530
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		41.760
	99	Otros		279.103
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>69.058.936</b>
	01	Libre		69.058.936
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.566</b>
	03	Vehículos		1.566
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>55.033.938</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>55.033.938</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		55.033.938
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>124.459.161</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>6.110.611</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>367.126</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>36.540</b>
	01	Prestaciones Previsionales		36.540
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>36.540</b>
	99	Otros Integros al Fisco		36.540
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>76.973</b>
	03	Vehículos		24.534
	06	Equipos Informáticos		30.166
	07	Programas Informáticos		22.273
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>55.033.938</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		55.033.938
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05, 06	<b>62.797.413</b>
	01	Estudios Básicos		111.991
	02	Proyectos		62.685.422
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	202
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	71.519
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	141.281
	– En el Exterior, en Miles de \$	10

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	3
– Miles de \$	106.659
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	18
– Miles de \$	106.658
03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	18.372
05 La Dirección de Aeropuertos informará a clubes y operadores aéreos sobre los proyectos que se ejecutarán de acuerdo al presupuesto vigente, de manera oportuna, especialmente en lo que respecta a proyectos de conservación, mantención y/o reparación de aeropuertos y aeródromos del país.	
06 Durante el primer trimestre de 2022 la Dirección de Aeropuertos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrán continuar financiando sistemas de iluminación de emergencia para aeródromos, con la finalidad de atender, entre otras situaciones de emergencia, evacuaciones de pacientes y traslados de órganos para trasplantes.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Planeamiento (01, 02)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.593.480</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.913</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>59.488</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.683
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		701
	99	Otros		11.104
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>830.095</b>
	01	Libre		830.095
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.700.964</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>175.898</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		175.898
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.525.066</b>
	001	Municipalidad de Las Condes		4.525.066
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.593.480</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03, 04	<b>4.961.461</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05	<b>213.580</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>47.693</b>
	99	Otros Integros al Fisco		47.693
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>37.845</b>
	06	Equipos Informáticos		10.649
	07	Programas Informáticos		27.196
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>175.898</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		175.898
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>156.983</b>
	01	Estudios Básicos		156.983
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19     |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda. |        |
| 03 | Incluye:  |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 148    |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 53.830 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 38.073 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 10     |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	5
– Miles de \$	150.474
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	23
– Miles de \$	157.074
04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.	
05 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	12.765



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Agua Potable Rural (01, 09)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>287.712.733</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>107.434</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>8.862</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>98.572</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>157.696.321</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>157.696.321</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.566</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.566</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>129.907.392</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>129.907.392</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		129.907.392
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>287.712.733</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.110.190</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>790.372</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>8.872</b>
	99	Otros Integros al Fisco		8.872
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>455.326</b>
	02	<b>Edificios</b>		<b>114.840</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>134.676</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.649</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>78.335</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>116.826</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>129.907.392</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>129.907.392</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>04, 05, 06, 07, 08, 10</b>	<b>148.440.561</b>
	02	<b>Proyectos</b>	<b>11</b>	<b>148.440.561</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	47
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	249
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	27.881
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	418.980
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3

<ul style="list-style-type: none"> <li>– Miles de \$</li> <li>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: <ul style="list-style-type: none"> <li>– N° de personas</li> <li>– Miles de \$</li> </ul> </li> </ul>	<p>94.378</p> <p style="text-align: center;">6</p> <p>53.929</p>
<p>03 Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Miles de \$</li> </ul>	<p>13.161</p>
<p>04 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 6.910.801 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 11.721.696 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos, los cuales deben tener la aprobación previa del CORE de la respectiva región.</p> <p>En el mes de diciembre del 2021, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2022, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.</p> <p>A más tardar en el mes de enero del 2022, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 12.033.586 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra de derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.500 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.</p> <p>Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.</p> <p>Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.</p> <p>Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.</p> <p>El Ministerio remitirá copia de la información señalada en la presente glosa a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado.</p>	
<p>05 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.</p>	

- 06 Los terrenos donde estén ubicadas las captaciones de agua y los estanques de regulación de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.  
Para realizar la construcción de captaciones de agua de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo, para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.
- 07 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.
- 08 Los proyectos de Agua Potable Rural podrán incluir como parte del equipamiento para su funcionamiento y operación en situaciones de emergencia, generadores u otros sistemas de respaldo energético, que podrán ser financiados sectorialmente por el Subtítulo 31 o por los Gobiernos Regionales, según se establezca en el convenio respectivo.
- 09 Semestralmente, desde la entrada en vigencia de la presente ley, se informará a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Obras Públicas y de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance del proceso de implementación de la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y su reglamento, precisando el cronograma de término de los contratos de asesoría técnica en materia de Agua Potable Rural con las empresas sanitarias.
- 10 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las inversiones, estudios y proyectos para la captación de fuentes, construcción, extensión y modificación de sistemas de Agua Potable Rural.
- 11 La Dirección de Obras Hidráulicas informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, respecto del avance de programas y proyectos para cobertura de obras de saneamiento rural con detalle por cada región del país.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Concesiones de Obras Públicas**  
**Dirección General de Concesiones de Obras Públicas**  
**(01, 02, 03, 04)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.076.823.924</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>463.546</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>463.546</b>
	002	Convenio Mandato con MINSAL		463.536
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>36.040.004</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11.682.888</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		11.682.878
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>199.988.044</b>
	01	Libre		199.988.044
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>828.649.432</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>28.887.741</b>
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		28.887.741
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>799.761.691</b>
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		486.709.596
	002	Fondo de Infraestructura	10	82.669.243
	005	Reintegro IVA concesiones - DGAC		8.025.959
	014	Servicio Agrícola y Ganadero		456.587
	015	Servicio Nacional de Aduanas		287.121
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		221.613.185
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.076.823.924</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	05, 06	<b>12.699.071</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	07	<b>988.233</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>752.357</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>752.357</b>
	001	Programa de Infraestructura Concesiones 2020-2022	09	752.357
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>38.781</b>
	06	Equipos Informáticos		20.934
	07	Programas Informáticos		17.847
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>221.613.185</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		221.613.185
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	08	<b>345.996.702</b>
	02	Proyectos		345.996.702
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>494.735.555</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>494.735.555</b>
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		494.735.555
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.	
03	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.	
04	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a los SERVIU regionales y a las Municipalidades que corresponda, los estudios y proyectos en materia de concesiones del Ministerio de Obras Públicas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos en los territorios en que se desarrollen.	
05	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	278
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	27.810
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	44.579
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	48
	– Miles de \$	1.631.066
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	35
	– Miles de \$	744.587
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículos cuarto y quinto de la ley N° 21.044	
	– N° de personas	79
	– Miles de \$	575.669
06	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.	
07	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	10.117
08	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.	
09	Incluye recursos para contratar hasta 18 funcionarios a honorarios hasta por un monto de \$ 692.133 miles y gastos de operación hasta por \$ 60.224 miles, destinados exclusivamente a reforzar el proceso de formulación y licitación del Programa de concesiones de infraestructura pública 2020-2022. Dicho personal podrá tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiere derivar del ejercicio de tales funciones.	
10	Durante el primer semestre de 2022 el Fondo de Infraestructura informará el estado de avance de las gestiones contempladas para el desarrollo del diseño, modelo de negocios y la generación del financiamiento para la ejecución del proyecto Centro Cívico de Valdivia.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Aguas**  
**Dirección General de Aguas (01, 02, 03, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>31.738.189</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.184</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>39.662</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>26.090</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>7.830</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>5.742</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.000.938</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>23.000.938</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.698</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>4.698</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>49.068</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>49.068</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>8.638.619</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.638.619</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		8.638.619
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.738.189</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04, 05</b>	<b>14.902.858</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06, 07</b>	<b>1.196.886</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>144.558</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>144.558</b>
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		144.558
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>26.100</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>26.100</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>355.457</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>77.778</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>60.792</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>216.887</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>8.638.619</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		8.638.619
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>6.473.691</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>512.161</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>5.961.530</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |    |
|----|---|----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 63 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático |    |

en la disponibilidad de los recursos hídricos del país, en las redes de monitoreo y las medidas adoptadas o que se adoptarán para garantizar el acceso al agua potable para la población.

Trimestralmente la Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado:

- a) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.
  - b) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
  - c) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares, así como las medidas implementadas para el cuidado de ellas.
- 03 Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.
- La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.
- 04 Incluye:
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal   | 500       |
| b) Horas extraordinarias año   |           |
| – Miles de \$  | 52.200    |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 339.300   |
| – En el Exterior, en Miles de \$   | 10        |
| d) Convenios con personas naturales  |           |
| – N° de Personas   | 83        |
| – Miles de \$  | 1.687.558 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |           |
| – N° de personas   | 28        |
| – Miles de \$  | 264.601   |
- 05 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 13 funcionarios.
- 06 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- |               |        |
|---------------|--------|
| – Miles de \$ | 23.783 |
|---------------|--------|
- 07 Incluye hasta \$ 103.982 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance.
- Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

- 08 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo a Planes Estratégicos de Gestión de Cuencas, como también el desglose de los recursos destinados a planes estratégicos de gestión de cuencas y estudios de impacto ambiental.
- 09 La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados respecto a las fiscalizaciones realizadas, las extracciones ilegales contempladas y las multas cursadas.
- 10 Trimestralmente, la Dirección General de Aguas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre el estado de conservación de la Red de Monitoreo de Glaciología, indicando estaciones a lo largo del país, equipamiento, campañas realizadas, presupuesto disponible para mantención y personal a cargo de su conservación.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de fiscalizadores en terreno, desglosado mensualmente y por comuna y región, pormenorizando sus actividades de fiscalización y el resultado de las mismas, así como las multas que se han cursado y aquellas que se han pagado por parte de los infractores. El señalado informe además detallará todos los procesos de fiscalización telemática en funcionamiento y los que se espera implementar en el trimestre siguiente, además de los programas de teledetección y drones, en el marco de la ejecución de la ley N° 21.064 que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los resultados de la Mesa del Agua convocada por el Presidente de la República, especificando el cronograma de medidas implementadas y en trámite, además del gasto asociado a la implementación de las medidas sugeridas por la referida Mesa.
- 13 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los avances en el inventario de glaciares, así como el estado de conservación de los mismos, y sus presiones y amenazas. Asimismo, el referido informe especificará el aporte hídrico que representan los diferentes tipos de glaciares, indicando específicamente y pormenorizadamente los servicios ecosistémicos que proveen de los glaciares rocosos.
- 14 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas remitirá un informe a las comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados mensualmente para financiar la contratación de fiscalizadores de la Dirección General de Aguas e informará el número de fiscalizadores existentes por región y por comuna del país.
- 15 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los avances en el inventario de glaciares, así como el estado de conservación de los mismos.



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Instituto Nacional de Hidráulica**  
**Instituto Nacional de Hidráulica (01)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.368.732</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>451.425</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>451.425</b>
	002	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		451.415
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.990</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>54.992</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.665</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>9.063</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.602</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.843.312</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.843.312</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>5.338</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>5.338</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.368.732</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.834.239</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>245.160</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>19.748</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10.675</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>9.073</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>75.953</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>24.534</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>20.097</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>12.743</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>18.579</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>193.612</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>193.612</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	67
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	23.932
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	19.299
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	16.887

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	13.831
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	10.141
04	Incluye hasta \$ 37.363 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios (01, 05, 06, 07, 08)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.523.266</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>89.774</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>67.850</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.044</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>20.880</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.430.340</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>12.430.340</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.132</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>3.132</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.523.266</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.552.054</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>3.449.428</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>67.860</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>67.860</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>270.181</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>153.990</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.011</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>92.197</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>18.983</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>183.723</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>183.723</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	25
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	234
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.011
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	129.381
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	7.620
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	20.693

- 04 Incluye hasta \$ 2.110.972 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, de los gastos asociados a las fiscalizaciones que se realicen y que estén relacionadas con la calidad del agua o su pureza.
- 06 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre la totalidad de los procedimientos sancionatorios instruidos, indicando sujeto regulado, fecha, sanción, ya sea producto de resolución administrativa o por sentencia judicial, y efectivo pago de la multa.
- 07 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, segregado por región, sobre las fiscalizaciones realizadas a la totalidad de los sujetos regulados y el resultado de las mismas, indicando si el origen fue por denuncia o de oficio.
- 08 Semestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, tanto la programación de los procesos tarifarios a desarrollarse en el semestre respectivo como la opción de no inicio y mantención de tarifas acordada entre el concesionario y el regulador.